JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN n.º 588

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00097-00
Demandante:	Grey de Jesús Guapacha Velasco
Demandado:	Iter Fernando Correa Mendez y Personas inciertas e indeterminadas

Teniendo en cuenta que debido a la emergencia sanitaria, ambiental, social y económica a causa de la pandemia COVID-19, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto interlocutorio n.° 37 del 16 de enero del 2020; se procederá a reprogramar la misma a la hora de las **8:30 AM** del día **17** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2020**, para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento que prevé el artículo 373 del C.G.P.

Con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.° PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal realizará la citada audiencia por la aplicación "**Microsoft Teams**". En consecuencia, es un deber de las partes:

- Los apoderados judiciales y sus prohijados deberán descargar la aplicación *"Microsoft Teams".* Al igual que ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la misma.
- Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de éste proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso.
- Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

CITAR a las partes para que concurran de forma virtual, el día y hora señalado, atendiendo lo dispuesto en el auto n.° 37 del 16 de enero del 2020, para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento que prevé el artículo 373 del C.G.P.

ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarreará además de las sanciones pecuniarias dispuestas en el inciso final, numeral 4º del artículo 372 ibídem, las sanciones procesales que contempla la Ley.

PREVENIR a las partes lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo n.° CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1º de Julio del 2020 y hasta que dure

la emergencia sanitaria en referencia, el cual será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

En cuanto a lo solicitado por el perito avaluador, se le concederá el término de 10 días, para la presentación del dictamen pericial respectivo; de igual manera, se le insta a la parte demandante para que dé cumplimiento de manera urgente, a lo requerido en la diligencia celebrada el 4 de marzo del 2020, la cual consta en el punto 8 del acta n.° 9 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUEZ

L.P.

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2º DE JULIO DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ